



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-705-APN-SECT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2017

Referencia: Expediente N° 1.713.444/16

VISTO el Expediente N° 1.713.444/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14/16 y 109/113 y vta. del Expediente N° 1.713.444/16 obran agregados respectivamente los Acuerdos celebrados, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 541/08, entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA (FATPREN), y la ASOCIACIÓN DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ADIRA), junto con el acta complementaria de fojas 125, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dichos Acuerdos las partes pactan nuevas condiciones económicas para los trabajadores comprendidos en el precitado Convenio Colectivo de Trabajo N° 541/08, con vigencia el primero de ellos desde el 01 de marzo de 2016, y el segundo desde el 1 de septiembre de 2016, conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre el alcance de representación de la entidad empresaria firmante, y la representatividad de la entidad sindical signataria, conforme surge de su personería gremial.

Que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), entre ellos la participación de la representación sindical en la empresa.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con el Orden Público Laboral.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, conforme los antecedentes mencionados.

Que en relación al cálculo del promedio salarial y tope indemnizatorio, se debe tener presente la Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 305/07, la cual, conforme lo explícita y fundamenta en sus considerandos, establece que no corresponde fijar y publicar el promedio salarial y el tope indemnizatorio en los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que desempeñen en la actividad

regulada por la Ley N° 12.908 "Estatuto de Periodista Profesional" y el Decreto-Ley N° 13.829/46 "Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas".



Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA, y la ASOCIACIÓN DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 14/16 del Expediente N° 1.713.444/16, junto con el acta complementaria de fojas 125, conforme lo previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA, y la ASOCIACIÓN DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 109/113 y vuelta del Expediente N° 1.713.444/16, junto con el acta complementaria de fojas 125, conforme lo previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre los acuerdos obrantes a fojas 14/16 y 109/113 y vuelta del Expediente N° 1.713.444/16 junto con el acta complementaria de fojas 125.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 541/08.

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los acuerdos homologados, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SABOR Ezequiel
Date: 2017.08.10 13:33:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ezequiel Sabor
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.08.10 13:33:00 -0300



Expediente N° 1.713.444/16

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 705/17 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 14/16 y 109/113 vuelta ambos conjuntamente con el acta complementaria obrante a fojas 125 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **787/17** y **788/17** respectivamente.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T